



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL No. 128-2011

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 23 de junio de 2011.

**LA VICEMINISTRA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
ENCARGADA DEL DESPACHO MINISTERIAL**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, y los Acuerdos de Paz establecen que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos; como en oportunidades y responsabilidades. Así mismo, reconocen que la participación activa de las mujeres es imprescindible para el desarrollo económico y social del país, por lo que es obligación del Estado promover la eliminación de toda forma de discriminación contra ellas.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Gubernativo Número 302-2009, se aprobó la "Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023", en la cual se establecen un conjunto de medidas y acciones integrales con visión a largo plazo, con el objetivo general de promover el desarrollo integral de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas en todas las esferas de la vida económica, social, política y cultural, razón por la cual es necesario emitir la siguiente disposición legal.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 25, 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República y 6 y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Se crea LA UNIDAD DE GÉNERO, como Unidad Especial de Ejecución dentro de la estructura del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la cual dependerá directamente del Despacho Ministerial. Para los efectos del presente Acuerdo se denominará LA UNIDAD.

Artículo 2. LA UNIDAD, tiene como objetivo general socializar, implementar y ejecutar acciones encaminadas a reducir las brechas de exclusión que las mujeres han sido sometidas, facilitando su acceso a las diferentes actividades institucionales, tales como: programas, subprogramas, proyectos productivos en el marco de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres, a efecto de alcanzar el cumplimiento de sus fines e impacto de las acciones adoptadas.

Artículo 3. Para el cumplimiento de su objetivo LA UNIDAD desarrollará las siguientes funciones:



MINISTERIO DE AG
GANADERÍA Y ALI

- a) Operativizar dentro de los planes de trabajo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la incorporación de los diferentes ejes de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres en un corto, mediano y largo plazo;
- b) Coordinar, en el marco de su competencia, con las entidades del Estado, y particularmente con la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- la integración, aplicación y mecanismos de verificación y monitoreo de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades;
- c) Propiciar la realización de investigaciones en forma participativa sobre las necesidades de la mujer para incorporarlas a las políticas, programas y proyectos que ejecuta el Ministerio;
- d) Asesorar en el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas, programas y proyectos ejecutados por el Ministerio;
- e) En el marco de su competencia, velar por la observancia y cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado de Guatemala con los organismos e instancias internacionales, en los Acuerdos de Paz que se refieran a género y dentro de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres;
- f) Brindar asesoría, acompañamiento y seguimiento a los diferentes grupos de mujeres para facilitar su acceso a los programas, proyectos y subproyectos productivos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- g) Cualquier otra que determine el Despacho Ministerial, y que guarde relación con género.

Artículo 4. Para el cumplimiento de sus funciones LA UNIDAD se organizara con el personal necesario, nombrado por el Despacho Superior a propuesta de la Coordinación, de acuerdo a sus necesidades. Este personal deberá llenar los requisitos, en cuanto a conocimiento y experiencia comprobable en el tema de género.

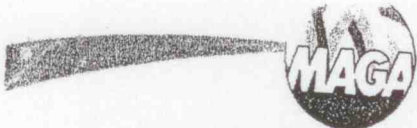
Artículo 5. El o la Coordinador (a) General de LA UNIDAD, será nombrado por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, mediante Acuerdo Ministerial.

Artículo 6. El o la Coordinador (a) General, tendrá la responsabilidad de hacer cumplir los objetivos y funciones de LA UNIDAD, e informar de lo actuado al Despacho Ministerial.

Artículo 7. El o la Coordinador (a) General de LA UNIDAD, deberá trabajar en forma conjunta sus funciones y atribuciones con las distintas direcciones y departamentos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a efecto de brindarles asesoría, para que en estos se viabilice la equidad de género.

Artículo 8. El o la Coordinador (a) General, tendrá la facultad de someter a consideración del Despacho Ministerial la celebración de convenios con distintas entidades gubernamentales y/o privadas, nacionales e internacionales, vinculadas a la temática de equidad de género.

Artículo 9. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, deberá asignar el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus fines, ya sea del presupuesto de ingresos y egresos del Estado, como de otras fuentes financieras que pudieran facilitar los recursos. Así mismo, LA UNIDAD podrá solicitar al Despacho Ministerial gestionar apoyo financiero y técnico nacional e internacional.



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Artículo 10. La programación física y financiera de las actividades de LA UNIDAD deberá de someterse a consideración y aprobación del Despacho Ministerial, a través, de su Coordinador (a) General.

Artículo 11. La UNIDAD tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial. Este plazo podrá prorrogarse mediante la emisión del Acuerdo Ministerial correspondiente.

Artículo 12. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica.

COMUNÍQUESE

M.V. Carmen A. Sandoval de Corado
MINISTRA DE SEGURIDAD
ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
ENCARGADA DE DESPACHO



Juan Carlos Campollo Sarti
VICEMINISTRO DE DESARROLLO
ECONÓMICO RURAL

